



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DEFENSA

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17019425

Montevideo, **31 JUL 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 397/2016 de 6 de setiembre de 2016, por la cual se revocó el permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la Empresa TOMAS CANTORE SERVICIOS AEREOS S.A.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 940/1994 de 23 de agosto de 1994, la Empresa citada fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público interno e internacional no regular de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio nacional y hacia y desde puntos en territorio de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y República del Paraguay con base en el Aeropuerto Ricardo Detomasi - Mercedes - Departamento de Soriano.-----

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto por el Título IX del Código Aeronáutico, Decretos 39/977 de 25 de enero de 1977, 325/974 de 26 de abril de 1974 y 158/978 de 23 de marzo de 1978, ya que se entendió que existían en el momento las circunstancias de hecho que justificaban la utilización de las referidas normas.-----

III) que habiendo vencido en exceso los plazos establecidos en la reglamentación aeronáutica vigente RAU 119 Sub parte C y por la Resolución Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 435/2013 de 14 de noviembre de 2013 sin que la autorizada hubiera cumplido la obligación asumida respecto a culminar su proceso de certificación técnica, correspondía revocar la autorización oportunamente otorgada.-----

CONSIDERANDO: I) que se confirió vista a la Empresa TOMAS CANTORE SERVICIOS AEREOS S.A., no habiendo sido evacuada la misma.-----

II) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y literal A) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 94 de 13 de junio del año 2016 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

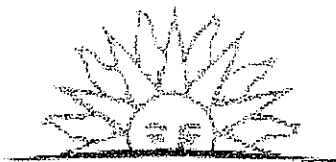
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 397/2016 de 6 de setiembre de 2016, mediante la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la Empresa TOMAS CANTORE SERVICIOS AEREOS S.A., en sus servicios de transporte aéreo público



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

interno e internacional no regular de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio nacional y hacia y desde puntos en territorio de la República Argentina, República Federativa del Brasil y República del Paraguay con base de operaciones en el Aeródromo Ricardo Detomasi, Mercedes - Departamento de Soriano.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DJN-SJ

SU/AM